



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Resolución N° 147/016

Montevideo, 14 de noviembre de 2016.

ASUNTO N° 26/2015: MERCADO DE LECHE FRESCA - MEDIDA PREPARATORIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que por Resolución N° 96/015 de fecha 5 noviembre de 2015, dictada en expediente N° 23/2015“SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE LA INDUSTRIA LECHERA DE SALTO (SOFRILS) - CONSULTA” se dispuso dar inicio a un estudio preparatorio del mercado de la leche fresca, en particular en su eslabón de comercialización entre el productor y la industria.
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la referida resolución se dio inicio a las presentes actuaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que reunida la información requerida, se han producido el informe económico N° 86/016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el informe jurídico N° 105/016 de fecha 6 de octubre de 2016.
2. Que el informe económico analiza el mercado en cuestión, estudiando parte de la cadena de productiva, en particular, la producción, el transporte de la leche cruda y su industrialización.

3. Que a partir de la información reunida y su procesamiento, se analiza la posible existencia de restricciones a la competencia, en particular en la zona que motivó originariamente la consulta y el inicio del presente estudio, a saber, la zona litoral norte del país.
4. Que el citado informe concluye en la existencia de dos factores que hacen que exista casi nula competencia entre las plantas de la zona, por un lado, la remisión de la leche a plantas con proximidad al predio que produce la materia prima, lo cual puede explicarse por ser un producto altamente perecible y por el elevado costo de transporte y, por otro lado, el intercambio de leche cruda entre las plantas industrializadoras.
5. Que dicho informe señala que Indulacsa, en el lapso comprendido entre enero de 2013 y octubre de 2015, en dos períodos pagó precios inferiores al resto de la industria por la materia prima y que, debido a la estructura del mercado y los factores detallados, no existiría para los productores una opción competitiva clara entre las industrias, que les permitiera negociar sus precios.
6. Que, por otra parte, el estudio muestra que los precios de exportación de los productos lácteos cayeron desde enero de 2015, si bien las cantidades exportadas tienden a aumentar.
7. Que el referido dictamen N° 105/016 concluye que los hechos constatados no configuran práctica ilegal en el marco de la normativa sobre libre competencia vigente.
8. Que, sin perjuicio de las condiciones poco competitivas del mercado, la Comisión concuerda en que no se constata la configuración de prácticas anticompetitivas por parte de las industrias participantes y, en particular, de Indulacsa, y habrá de resolver en concordancia con lo expresado.

ATENCIÓN:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Dar por finalizado el presente estudio preparatorio en el mercado de leche fresca,



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

concluyendo que no se constata la existencia de conductas que contravengan la normativa de libre competencia en dicho mercado.

2. Comuníquese, etc.
3. Archívese.

Ec. Adriana Riccardi

Ec. Luciana Macedo